



Senado
Académico
*Academic
Senate*

**ACTA DE LA CONTINUACION DE LA REUNIÓN ORDINARIA
DEL 4 DE FEBRERO DE 2021
11 DE FEBRERO DE 2021**

El Senado Académico continuó sus trabajos a las 9:21 de la mañana. El Dr. Raúl Rivera indica que hay quórum con 45 senadores de los cuales 32 son senadores electos y 13 son ex officio. Preside el doctor Segundo Rodríguez Quilichini, Rector y Presidente y el doctor Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo.

SENADORES PRESENTES:

EX-OFFICIO:

Dr. Segundo Rodríguez Quilichini, Rector, Recinto de Ciencias Médicas
Dr. José Hawayek, Decano, Decanato de Asuntos Académicos
Sr. Manuel Colón, Decano, Decanato de Administración
Dra. María M. Hernández, Decana, Decanato de Estudiantes
Dra. Carmen Zorrilla, Decano Interina, Decanato de Investigación
Dr. Agustín Rodríguez, Decano, Escuela de Medicina
Dr. José Matos, Decano, Escuela de Medicina Dental
Dra. Dharma Vázquez, Decana, Escuela de Salud Pública
Dra. Bárbara Segarra, Decana, Escuela de Profesiones de la Salud
Dra. Edna Almodóvar en representación de la Dra. Wanda T. Maldonado, Decana, Escuela de Farmacia
Dra. Suane Sánchez, Decana, Escuela de Enfermería
Prof. Charles Seguí, Director Interino, Biblioteca
Dr. Carlos Cañuelas, Director, Centro Estudiantil de Consejería y Psicología
Sr. Juan J. de Jesús, Presidente, Consejo General de Estudiantes
Sr. Carlos Rivero, Representante Estudiantil ante la Junta Universitaria
Sr. Jaime Freire, Representante Estudiantil ante la Junta Administrativa

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

SENADORES ELECTOS:

Sen. Rossana I. Barrios	Sen. Iris W. Cátala	Sen. Sol S. Fuentes
Sen. Ana L. Mulero	Sen. Lourdes Soto de Laurido	Sen. Astrid García
Sen. Rafael García	Sen. Lilliana Hernández	Sen. Sherily Pereira
Sen. Ana Luisa Dávila	Sen. Michael González	Sen. Lida Orta
Sen. Gilberto Ramos	Sen. Adriana Báez	Sen. Jorge D. Miranda
Sen. Nivia L. Pérez	Sen. Demetrio Sierra	Sen. Petra Burke
Sen. Belinda Beauchamp	Sen. Humberto L. Lugo	Sen. Evelyn Carrero
Sen. América Facundo	Sen. Irma Febo	Sen. Myrna Quiñones
Sen. Gladys González	Sen. Juana Rivera	Sen. Annette Pagan
Sen. Susana Schwarz	Sen. Noel J. Aymat	Sen. Aileen Torres
Sen. Dunia Rodríguez	Sen. Nilda Sánchez	Sen. Diego Durán
Sen. Juan Vega	Sen. Sen. Jorge L. Rivera	Sen. Glizette O. Arroyo
Sen. Roberto L. Berrios	Sen. Deniel Rivera	



INVITADOS PERMANENTES:

Dra. Jennifer Guzmán, Procuradora Claustral
Dra. Maribel Pérez, Procuradora Estudiantil, Excusada
Sr. Jeremy Colón, Representante Estudiantil, Cs. Biomédicas

OTROS INVITADOS:

Prof. Carlos Ortiz, Director, RCM Online
Lcda. Joselyn Rodríguez, Asesora del Rector
Dr. Ramón González, Ayudante Ejecutivo del Rector
Sra. Mildred Martínez, Directora, Oficina de Presupuesto
Sr. Manuel Cardona, Director, Oficina de Gerencia de Capital Humano
Sr. Julio Collazo, Director, Departamento de Recursos Físicos
Dr. José E. Pérez Moll, Representante del Claustro ante la Junta de Retiro

SECRETARIO EJECUTIVO:

Dr. Raúl Rivera, Secretario Ejecutivo

SENADORES AUSENTES:

Dr. Jorge Haddock, Presidente, Universidad de Puerto Rico, Excusado
Sen. José G. Ortiz, Excusado
Sen. Jorge Rodríguez, Excusado
Sen. Carlos A. Torres, Excusado
Sen. María del C. Quintero, Excusada

C. Contestación a las preguntas de los Senadores al Informe del Rector del Recinto de Ciencias Médicas:

El Dr. Segundo Rodríguez contesta varias preguntas a su informe.

El informe se recibe.

El senador Noel Aymat presenta moción a los efectos de **que el claustro de cada escuela podrá elegir un senador claustral alternativo de la misma manera que se elijen a los senadores claustrales en propiedad. El senador claustral en propiedad que tenga que ausentarse a una reunión del senado deberá notificar al senador claustral y a la secretaria del Senado con antelación. Dicho senador alternativo tendrá derecho a voz y voto. Los estudiantes de cada facultad podrán elegir un senador estudiantil alternativo de la misma manera que se eligen a los senadores estudiantiles en propiedad. El senador estudiantil en propiedad que tenga que ausentarse a una reunión del Senado deberá notificar al senador estudiantil alternativo y**

a la secretaría del Senado con antelación. Dicho senador alterno tendrá derecho a voz y voto.

El senador Aymat argumenta que la consulta legal lo que apunta es al hecho de que no sean electos como se elijen a los senadores en propiedad y esto crea una situación confusa porque estarían tomando unas prerrogativas para los que no fueron electos. Con esto se atendería la consulta porque ese alterno no puede ser designado como tal sino que es escogido por la propia facultad o por el cuerpo estudiantil de cada escuela.

El Dr. Segundo Rodríguez sugiere que este asunto se discuta con el Decano de Asuntos Académicos y con la División Legal antes de llevarlo a votación. Le preocupa que esto vaya a tener algún disloque con la reglamentación actual.

La moción fue secundada.

Se procede a votar y se obtienen 29 votos a favor y 4 votos en contra.

Se aprueba.

D. Informes de los Comités Permanentes del Senado:

1. Comité de Asuntos Académicos

El informe estuvo disponible en la Plataforma de Blackboard y fue presentado por la senadora Sherily Pereira, Presidenta.

- Solicitud de Clarificación Cert. 025 2019-2020 SA-RCM para el Comité de Asuntos Académicos-Investigación de la Junta Universitaria.

Se presenta la siguiente Resolución:

Por cuanto: La Universidad de Puerto Rico está compuesta por un sistema de 11 unidades con una amplia oferta académica. El Recinto de Ciencias Médicas (RCM) como parte del sistema de unidades tiene programas dirigidos a preparar profesionales de la salud a nivel subgraduado en las Escuelas de Profesiones de la Salud y la Escuela de Enfermería.



Por cuanto: La Escuela de Profesiones de la Salud (EPS) del RCM cuenta en su oferta académica con 8 programas subgraduados que ofrecen grados asociados y de bachillerato en profesiones de la salud.

Por cuanto: Los programas subgraduados de la EPS se nutren principalmente de estudiantes de traslado provenientes de otras unidades del Sistema de la UPR. Se reconoce como política institucional que debe facilitarse el movimiento de estudiantes entre unidades del sistema con el fin de que puedan completar el grado académico de su preferencia, esto además de lo provisto por los programas de traslado articulado o de traslado general.

Por cuanto: Los programas subgraduados de la EPS-RCM requieren unos cursos prerrequisitos para admisión y no requieren un grado de bachillerato. Las razones para que un estudiante solicite traslado al RCM desde otra unidad del sistema UPR son variadas.

Por cuanto: La Universidad de Puerto Rico reconoce que es legítimo que un estudiante cambie de opinión sobre continuar estudiando un determinado programa de estudios. Es importante facilitar, que el estudiante pueda cambiar a otro programa académico o de unidad que esté afín con sus intereses ocupacionales y personales.

Por cuanto: La asesoría académica es vital para que el proceso de traslado sea una actividad que responda a los intereses del estudiante, así como una experiencia beneficiosa.

Por cuanto: Cada unidad institucional debe tomar medidas para que sus asesores académicos conozcan la oferta disponible, así como los requisitos establecidos para cualificar para traslado y transferencia. El orientar al estudiante antes de su traslado al RCM le provee la oportunidad de obtener el mejor acceso posible a la oferta académica de la Universidad. El RCM se compromete a evaluar a todos los solicitantes de forma justa y objetiva para seleccionar a los mejores candidatos.



Por cuanto: Las unidades de la UPR tienen la responsabilidad de otorgar el grado de bachillerato a todo estudiante que proviene de traslado. Para cumplir con este compromiso, durante el proceso de admisión la EPS del RCM le otorga prioridad a los estudiantes de traslado que no tienen un grado completado, sobre los que poseen bachillerato.

Por cuanto: Los estudiantes de traslado general tienen prioridad sobre otros estudiantes que poseen bachillerato, lo cual representa una desventaja para esos candidatos.

Por cuanto: El proceso de traslado es un derecho de los estudiantes. No existe ninguna certificación o documento que establezca que los estudiantes deben terminar un grado de bachillerato en su recinto de procedencia antes de solicitar admisión a los programas subgraduados del RCM.

Por cuanto: Los estudiantes de traslado pueden continuar disfrutando de la beca federal FAFSA en el RCM para culminar el bachillerato, mientras que aquellos que han completado un grado de bachillerato no pueden disfrutar de esta ayuda económica, teniendo que asumir compromisos económicos para costear los estudios.

Por tanto: El Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas solicita:

- Que cada unidad del Sistema de la Universidad de Puerto Rico se comprometa en cumplir las normas vigentes en la Cert. 043 2019-2020 de la Junta de Gobierno "Política Institucional sobre Programas de Traslado y Movimiento de Estudiantes entre Unidades de la UPR".
- Que orienten y faciliten al estudiante interesado el proceso de traslado al Recinto de Ciencias Médicas garantizando que la expectativa académica de los estudiantes sea atendida, y no se retengan en otras unidades del sistema donde no puedan concluir el grado académico al que aspira el estudiante.
- Esta Resolución deroga la Certificación 025, 2019-2020 SA RCM.



Se procede a votar y se aprueba por unanimidad.

Se recibe el informe.

2. Comité de Asuntos Claustrales

El Informe se hizo disponible en la Plataforma de Blackboard y fue presentado por el senador Rafael García, Presidente.

Se recibe el informe.

3. Comité de Asuntos Estudiantiles

El informe se hizo disponible en Blackboard y fue presentado por la Senadora Aileen Torres, Presidenta.

- Certificación 029 (2013-14)-SA-RCM "Normas para adelantar o posponer exámenes y actividades académicas a estudiantes en situaciones especiales"

Se presenta la siguiente moción:

- **Acoger el nuevo documento que regirá las nuevas normas para excusar, adelantar o posponer exámenes y actividades académicas.**
- **Este documento se titulará "Normas para excusar, adelantar o posponer exámenes y actividades académicas a estudiantes en situaciones especiales" el cual será utilizado exclusivamente para actividades académicas de exámenes, presentaciones o cualquier actividad que tenga peso evaluativo según descrito en el prontuario del curso, excepto clase diaria.**
- **Que el aspecto de asistencia diaria a clases sea atendido en una certificación aparte la cual será elaborada y trabajada por el CAE, por encomienda propia, con la aprobación de dicha encomienda por este Senado Académico.**
- **Que las seis escuelas de este recinto, a través de su Oficina de Asuntos Académicos, realicen una orientación al cuerpo estudiantil y claustral respecto al uso y aplicación de esta Certificación.**
- **Esta certificación deroga la Certificación 029 (2013-2014)-SA-RCM.**



Luego de varias preguntas y dudas por parte de la senadora Astrid García, de la Escuela de Farmacia y de la Procuradora Claustral quien pertenece a esa misma facultad, **se acordó devolver el documento al Comité de Asuntos Estudiantiles, para que este a su vez, lo envíe a la Secretaría del Senado para que se refiera al Comité de Ley y Reglamento.**

Se recibe el informe.

3. Comité de Ley y Reglamento

El informe se hizo disponible en Blackboard y fue presentado por el senador Noel J. Aymat, Presidente.

- Consideración del Manual de Normas y Procedimientos del CAE

Se procede a votar y se obtienen 27 votos a favor y 0 en contra.

Se aprueba.

- Presentación de Enmiendas al Manual de Normas y Procedimientos del CAA

No hubo enmiendas.

Se presentará para votación en la próxima Reunión Ordinaria del Senado Académico.

- Presentación del Reglamento del Procurador Claustral

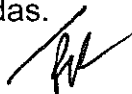
La Dra. Jennifer Guzmán pregunta cuál es el nombre correcto del documento.

El senador Noel Aymat indica que debe nominarse Reglamento o Normas y Procedimientos del Procurador Claustral.

El Dr. Segundo Rodríguez sugiere que el documento sea **Reglamento de la Procuraduría Claustral del Recinto de Ciencias Médicas.**

Se acoge la sugerencia.

No hubo enmiendas.



El documento se presentará para votación en la próxima Reunión Ordinaria del Senado Académico.

- Presentación de Enmiendas al Reglamento del Senado Académico.

El Dr. Raúl Rivera expresa su preocupación por el cambio del número de senadores en el Comité de Asuntos Académicos. La enmienda que presenta el comité sugiere que sean 9 miembros pero no está claro a cuál comité irían los dos senadores que restan.

El senador Noel Aymat indica que realmente no es un cambio. No se está cambiando el impacto de los senadores. La intención es que el Representante ante la Junta de Retiro no esté en el CAA. Debe estar en el CAC.

El Dr. Raúl Rivera aclara que el Representante ante la Junta de Retiro no pertenece a ningún comité.

El senador Noel Aymat sugiere que se haga una cláusula general que no esté bajo ningún comité en particular. Se debe establecer como una disposición general del Senado que ningún comité debe tener menos de una cantidad de miembros y todos los senadores con excepción de los que pertenecen a juntas deben pertenecer a un comité.

El Dr. Raúl Rivera indica que esto se presentaría en la próxima reunión ordinaria del Senado y se traería para votación en la reunión de abril de 2021.

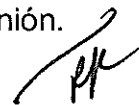
La senadora Astrid García indica que con el Manual de Normas y Procedimientos del Comité de Asuntos Académicos pasaría lo mismo ya que se tiene que hacer el cambio en la composición.

La Dra. Jennifer Guzmán sugiere que en la Disposición Especial I donde se sugiere que los informes se entreguen 7 días antes, se especifique que son días calendario.

Se acoge la sugerencia.

Se recibe el informe.

El Dr. Segundo Rodríguez Quilichini se excusa de la Reunión.



PRESIDE EL DR. JOSE HAWAYEK

E. Otros Informes:

1. Informes de las Representantes del Senado Académico ante la Junta Administrativa

Los informes estuvieron disponibles en la Plataforma de Blackboard y fueron presentados por la senadora Dunia Rodríguez.

Se reciben los informes.

2. Informe del Representante del Claustro ante la Junta Universitaria

El informe estuvo disponible en la Plataforma de Blackboard y fue presentado por la senadora Lourdes Soto de Laurido.

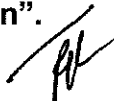
La senadora Soto de Laurido presenta la siguiente moción:

RESOLUCIÓN SOBRE OTORGACIÓN DE PLAZA Y RANGO EN EL RECINTO DE RÍO PIEDRAS AL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, DR. JORGE HADDOCK

Por cuanto: La Junta de Gobierno acordó mediante referéndum del 23 al 29 de diciembre de 2020, “en cumplimiento con su obligación contractual” concederle al Dr. Jorge Haddock, Presidente de la Universidad de Puerto Rico (UPR) una plaza docente con rango de catedrático en el Recinto de Río Piedras de la UPR (Certificación Núm. 53, 2020-2021, de la Junta de Gobierno, del 30 de diciembre de 2020).

Por cuanto: Según la Certificación Núm. 53 que concede esta plaza, la misma será ocupada en el Departamento de Gerencia de la Facultad de Administración de Empresas del Recinto de Río Piedras.

Por cuanto: Mediante la Certificación Núm. 53 la Junta de Gobierno instruye al Rector del Recinto de Río Piedras, el Dr. Luis A. Ferrao, “a tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente certificación”.



Por cuanto: Esta decisión de la Junta de Gobierno es contraria a la ley universitaria y al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, puesto que entre los deberes de la Junta de Gobierno especificados en esos documentos no se incluye el otorgar plazas ni rangos a persona alguna.

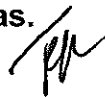
Por cuanto: Por el contrario, esos estatutos indican claramente que para otorgarse una plaza docente el/la candidato/candidata tiene que someter su solicitud de plaza junto con su currículum vitae para ser evaluado por sus pares en el comité de personal del departamento en el que aspira a ocupar una plaza.

Por cuanto: Los procesos para otorgar un rango universitario también están reglamentados e incluyen una evaluación de los haberes del docente por parte del comité de personal del departamento donde un docente ocupa una plaza, para determinar si son suficientes para otorgar la promoción.

Por cuanto: La acción de la Junta de Gobierno se llevó a cabo aun cuando fue advertida por varios departamentos del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico que no aceptarían una imposición de esa manera y de la advertencia que le hiciera la Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios (APPU) que tal acción era ilegal y contraria a la ley y al reglamento universitario.

Por cuanto: El Artículo 3 del Reglamento Interno de la Junta de Gobierno indica que la Junta de Gobierno no debe incurrir en acciones prohibidas por la ley, la reglamentación y normas que le sean aplicables, ni tomar decisiones fuera de los canales oficiales.

Por cuanto: Entre los estándares de acreditación de la "*Middle States Commission on Higher Education*" está el que en la universidad deben existir prácticas justas e imparciales en la contratación, evaluación, promoción, disciplina y separación de empleados, por lo que la acción de la Junta de Gobierno pone en peligro la acreditación del Recinto de Rio Piedras.



Por tanto: El Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en la continuación de la reunión ordinaria el 4 de febrero de 2021, el 11 de febrero de 2021, acuerda:

- 1. Unirse al rechazo de la otorgación de una plaza docente al Dr. Jorge Haddock en el Departamento de Gerencia de la Facultad de Administración de Empresas del Recinto de Río Piedras de la UPR.**
- 2. Exigir que se revoque inmediatamente dicha determinación por ser contraria a la Ley Universitaria y al Reglamento General de la UPR.**
- 3. Enviar copia de esta resolución a todos los Senados Académicos, a la Junta Universitaria, a toda la comunidad universitaria a través del cartero AC, a la Junta de Gobierno, a la prensa del País y al Gobernador Pedro Pierluisi.**

La moción fue secundada.

La senadora Astrid García presenta enmienda para que en el punto 2 del por tanto se incluya quien va a revocar.

La senadora Lida Orta indica que como coautora de la resolución acoge la enmienda amistosa.

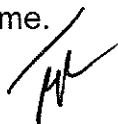
La senadora Lourdes Soto indica que el punto dos leería: **Exigir al Rector del Recinto de Río Piedras, el Dr. Luis A. Ferrao, que revoque inmediatamente dicha determinación por ser contraria a la Ley Universitaria y al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.**

EL Dr. José Hawayek sugiere que no se escriba el nombre del Rector.

Se procede a votar por la moción enmendada y se obtienen 30 votos a favor y 3 votos en contra.

Se aprueba.

Se recibe el informe.



F. Asuntos Pendientes:

1. Informe del Comité Ad Hoc para la Revisión de las Tablas de Equivalencias. de Tarea Académica del RCM, Cert. 047, 2019-2020 Enmendada SA RCM.

El informe estuvo disponible en blackboard y fue presentado por la senadora Ana L. Mulero, Presidenta.

Se recibe el informe.

2. Informe del Comité ad hoc que atiende el asunto de la congelación de las plazas en el RCM, Cert. 019, 2020-2021 SA RCM

El informe estuvo disponible en blackboard y fue presentado por la senadora Aileen Torres, Presidenta.

Se recibe el informe.

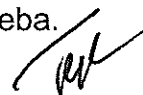
3. Informe de la Representante Docente ante el Comité Multisectorial de Reforma Universitaria

El informe estuvo disponible en blackboard y fue presentado por la senadora Lida Orta, Representante Docente.

La senadora Lida Orta presenta la siguiente moción:

- **Recibir el informe presentado por los Representantes a la Comisión Multisectorial de Reforma Universitaria (CMRU).**
- **Aprobar las enmiendas presentadas a la medida que se vuelve a peticionar en la Legislatura de Puerto Rico.**
- **Endosar el P. del S 172 para la nueva Ley Orgánica de la Universidad de Puerto Rico radicada el 4 de febrero de 2021.**
- **Copia de esta Certificación con el informe será enviada a las comisiones que evaluarán esta medida en el Senado de Puerto Rico, Cámara de Representantes, al igual que a todos los Senados Académicos del Sistema de la UPR, la Junta Universitaria, la Junta de Gobierno, todos los medios de prensa y al Gobernador de Puerto Rico, Lcdo. Pedro Pierluisi.**

La moción fue secundada no hubo oposición y se aprueba.



G. Asuntos Nuevos:

1. Varios anuncios del Representante del Claustro ante la Junta de Retiro

El Dr. José E. Pérez Moll informa lo siguiente:

- Con relación a la petición de este Senado para que se investigara si la Ley Promesa puede intervenir en el Sistema de Retiro de la UPR, se ha solicitado asesoramiento legal para traer una respuesta al Senado Académico.
 - Sobre el Capital en el Retiro informa que a diciembre del 2020 el capital aumentó a un billón seiscientos mil dólares. Es la primera vez que ha aumentado tanto.
2. Guías Básicas para el ofrecimiento y monitoreo de exámenes remotos a través del uso de las herramientas Respondus Lockdown y Respondus Monitor

El documento estuvo disponible en la Plataforma de Blackboard y fue presentado por el Dr. José A. Capriles.

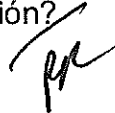
La senadora Ana L. Mulero desea saber cuándo son efectivas las guías y qué se hace cuando el estudiante no quiere utilizarlas.

El Dr. José A. Capriles señala que las guías se prepararon con el propósito de que el facultativo tuviese un material de referencia de cómo proceder en términos de la administración y el uso de la herramienta.

Con relación a la preocupación de la senadora Mulero, indica que hay que trabajar ese asunto.

El Sr. Carlos Rivero pregunta:

- ¿Porqué el Senado Académico tiene que aprobar las guías?
- ¿El Decanato de Asuntos Académicos no tiene la autoridad de someter estas guías?
- ¿Esto no es parte de sus funciones?
- ¿Debería ser un requisito que el docente tomara el adiestramiento y que no fuera una mera recomendación?



El Dr. José A. Capriles contesta:

- Las guías no tienen que ser aprobadas por el Senado Académico.
- El DAA tiene toda la autoridad para hacer valer las guías.
- Recomienda que el facultativo se adiestre pero eso tendría que ser una moción que se presente en el Senado que diga que para utilizar las herramientas tienen que tomar el adiestramiento de carácter compulsorio.

El Dr. José Hawayek aclara que hay que esperar que aparezcan en los prontuarios.

El Sr. Carlos Rivero solicita que el Comité de Asuntos Académicos trabaje este asunto.

El Dr. José Hawayek acoge la solicitud.

3. Anuncios del Dr. José A. Capriles.

- La visita de la Middle States es el 9 de marzo de 2021 en formato virtual. Esta visita corresponde al monitoreo del estándar 6 que tiene que ver con los recursos fiscales.
- La Junta de Gobierno aprobó el Doctorado de Práctica de Enfermería con especialidad en Anestesia.
- Se hizo una consulta a la JIPS para reactivar el Programa de Certificado Graduado de Promoción en Salud Escolar ya que el Departamento de Educación tiene mucho interés en capacitar maestros en salud escolar.

Se presenta moción de cierre y terminan los trabajos a las 12:12 PM.



Raúl Rivera González, DrPH, MS, MT
Secretario Ejecutivo

Aprobada: 

08 / 04 / 2021
Día mes año

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus



Senado
Académico
*Academic
Senate*

**2020-2021
Certificación 048**

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico el 11 de febrero de 2021 continuó la reunión ordinaria del 4 de febrero de 2021 y acordó:

Que el claustro de cada escuela podrá elegir un senador claustral alterno de la misma manera que se eligen a los senadores claustrales en propiedad. El senador claustral en propiedad que tenga que ausentarse a una reunión del senado deberá notificar al senador claustral y a la secretaria del Senado con antelación. Dicho senador alterno tendrá derecho a voz y voto. Los estudiantes de cada facultad podrán elegir un senador estudiantil alterno de la misma manera que se eligen a los senadores estudiantiles en propiedad. El senador estudiantil en propiedad que tenga que ausentarse a una reunión del Senado deberá notificar al senador estudiantil alterno y a la secretaria del Senado con antelación. Dicho senador alterno tendrá derecho a voz y voto.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de febrero de 2021.

Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

RRG/mmr



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I

Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/IH



Senado
Académico
*Academic
Senate*

2020-2021
Certificación 049

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico el 11 de febrero de 2021 continuó la reunión ordinaria del 4 de febrero de 2021. Luego de recibir el Informe del Comité de Asuntos Académicos, acordó aprobar la siguiente:

Resolución

Por cuanto: La Universidad de Puerto Rico está compuesta por un sistema de 11 unidades con una amplia oferta académica. El Recinto de Ciencias Médicas (RCM) como parte del sistema de unidades, tiene programas dirigidos a preparar profesionales de la salud a nivel subgraduado en las Escuelas de Profesiones de la Salud y la Escuela de Enfermería.

Por cuanto: La Escuela de Profesiones de la Salud (EPS) del RCM cuenta en su oferta académica con 8 programas subgraduados que ofrecen grados asociados y de bachillerato en profesiones de la salud.

Por cuanto: Los programas subgraduados de la EPS se nutren principalmente de estudiantes de traslado provenientes de otras unidades del Sistema de la UPR. Se reconoce como política institucional que debe facilitarse el movimiento de estudiantes entre unidades del sistema con el fin de que puedan completar el grado académico de su preferencia, esto además de lo provisto por los programas de traslado articulado o de traslado general.

Por cuanto: Los programas subgraduados de la EPS-RCM requieren unos cursos prerequisites para admisión y no requieren un grado de bachillerato. Las razones para que un estudiante solicite traslado al RCM desde otra unidad del sistema de la UPR son variadas.

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194



Por cuanto: La Universidad de Puerto Rico reconoce que es legítimo que un estudiante cambie de opinión sobre continuar estudiando un determinado programa de estudios. Es importante facilitar, que el estudiante pueda cambiar a otro programa académico o unidad que esté afín con sus intereses ocupacionales y personales.

Por cuanto: La asesoría académica es vital para que el proceso de traslado sea una actividad que responda a los intereses del estudiante, así como una experiencia beneficiosa.

Por cuanto: Cada unidad institucional debe tomar medidas para que sus asesores académicos conozcan la oferta disponible, así como los requisitos establecidos para cualificar para traslado y transferencia. El orientar al estudiante antes de su traslado al RCM le provee la oportunidad de obtener el mejor acceso posible a la oferta académica de la Universidad. El RCM se compromete a evaluar a todos los solicitantes de forma justa y objetiva para seleccionar a los mejores candidatos.

Por cuanto: Las unidades de la UPR tienen la responsabilidad de otorgar el grado de bachillerato a todo estudiante que proviene de traslado. Para cumplir con este compromiso, durante el proceso de admisión la EPS del RCM le otorga prioridad a los estudiantes de traslado que no tienen un grado completado, sobre los que poseen bachillerato.

Por cuanto: Los estudiantes de traslado general tienen prioridad sobre otros estudiantes que poseen bachillerato, lo cual representa una desventaja para esos candidatos.

Por cuanto: El proceso de traslado es un derecho de los estudiantes. No existe ninguna certificación o documento que establezca que los estudiantes deben terminar un grado de bachillerato en su recinto de procedencia antes de solicitar admisión a los programas subgraduados del RCM.

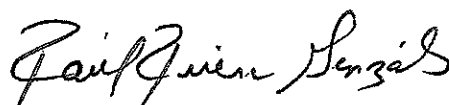
Por cuanto: Los estudiantes de traslado pueden continuar disfrutando de la beca federal FAFSA en el RCM para culminar el bachillerato, mientras que aquellos que han completado un grado de bachillerato no pueden disfrutar de esta ayuda económica, teniendo que asumir compromisos económicos para costear los estudios.

Por tanto: El Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas solicita:

- Que cada unidad del Sistema de la Universidad de Puerto Rico se comprometa en cumplir las normas vigentes en la Cert. 043 2019-2020 de la Junta de Gobierno "Política Institucional sobre Programas de Traslado y Movimiento de Estudiantes entre Unidades de la UPR".
- Que orienten y faciliten al estudiante interesado el proceso de traslado al Recinto de Ciencias Médicas garantizando que la expectativa académica de los estudiantes sea atendida, y no se retengan en otras unidades del sistema donde no puedan concluir el grado académico al que aspira el estudiante.

Esta Resolución deroga la Certificación 025, 2019-2020 SA RCM.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de febrero de 2021.



Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

RRG/mmr





Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus

Senado
Académico
*Academic
Senate*

**2020-2021
Certificación 050**

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico el 11 de febrero de 2021 continuó la reunión ordinaria del 4 de febrero de 2021. Luego de recibir el Informe de la Representante Docente ante el Comité Multisectorial de Reforma Universitaria, acordó:

- **Recibir el informe presentado por los Representantes a la Comisión Multisectorial de Reforma Universitaria (CMRU).**
- **Aprobar las enmiendas presentadas a la medida que se vuelve a peticionar en la Legislatura de Puerto Rico.**
- **Endosar el P. del S 172 para la nueva Ley Orgánica de la Universidad de Puerto Rico radicada el 4 de febrero de 2021.**
- **Copia de esta Certificación con el informe será enviada a las comisiones que evaluarán esta medida en el Senado de Puerto Rico, Cámara de Representantes, al igual que a todos los Senados Académicos del Sistema de la UPR, la Junta Universitaria, la Junta de Gobierno, todos los medios de prensa y al Gobernador de Puerto Rico, Lcdo. Pedro Pierluisi.**

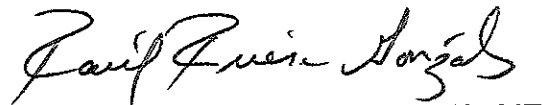
Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de febrero de 2021.

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194


Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

RRG/mmr



Patrón con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I
*Equal Employment
Opportunity
Employer M/M/V/I*

AnejoII-TABLA COMPARATIVA ENTRE PROYECTO DE REFORMA UNIVERSITARIA RADICADO EN MARZO 2020 (PdS 1536) Y PROYECTO DE REFORMA UNIVERSITARIA ACTUALIZADO A ENERO 29, 2021

Lida Orta Anés, representante claustral
Carlos J. Rivero, representante estudiantil

El proyecto de Reforma Universitaria, conocido como el Proyecto del Senado de Puerto Rico 1536 (P del S 1536) fue presentado en marzo 13 del 2020 por petición de la Comisión Multisectorial para la Reforma Universitaria (CMRU). Sin embargo, la discusión del proyecto se vió afectada por la pandemia. En febrero del 2021 la CMRU espera lograr la radicación de este proyecto en su versión más actualizada con el apoyo de senadores de distintas afiliaciones políticas. La nueva versión mantiene la esencia del proyecto anterior (P del S 1536) y los asuntos medulares presentados por la comunidad universitaria para garantizar una sana gobernanza para la Universidad de Puerto Rico y un marco legal que reconozca su *carácter estratégico* para el desarrollo socioeconómico y cultural sostenible de nuestro país. Los cambios que se realizaron responden a recomendaciones puntuales de varios sectores de la comunidad universitaria, incluyendo senados y la Junta Universitaria de la UPR. La siguiente tabla detalla los cambios que incluye el proyecto en su versión más actualizada a la fecha de enero 29 2021.

Sección del PS 1536 que sufrió cambios	Resumen del cambio según aparece en el Proyecto de Reforma Actualizado al 29 de enero 2020 *
Exposición de Motivos Pág. 5	Se añadió el siguiente asunto de importancia: Fortalecer y enriquecer la capacidad de la Universidad para recibir aquellas acreditaciones y reconocimientos locales e internacionales que consignen la calidad de sus ejecutorias académicas y administrativas (sección 8)
Artículo 3- Definiciones Pág. 7- 10	Se revisaron definiciones de "Personal gerencial" ; "Remoción"; y "Facultad" y se organizaron por orden alfabético. Se añadió la definición de "Claustro".
Artículo 4 – Misión de la UPR Pág. 10	Se añadió un segundo párrafo, al comienzo de la misión que habla sobre la importancia de una cultura de gobernanza que exprese los ideales y prácticas de una sociedad democrática y diversa, que sirva de ejemplo para el país y perdure fortalecida contra todo tipo de intereses ajenos al quehacer universitario.
Artículo 5- Autonomía Universitaria – Inciso 2 "Autonomía institucional" Pág. 12	Se mejoró definición de " Autonomía institucional" como la capacidad de cultivar una gobernanza meritoria y eficaz para atender adecuadamente las necesidades del sistema y de las unidades, propiciando su colaboración.
Artículo 5- Autonomía– Inciso 5 "Rendición de Cuentas" Pág. 17	Se añadió el inciso 5 para aclarar vínculo entre la ejecución de la autonomía y la rendición de cuentas, la responsabilidad social y la equidad en el acceso
Artículo 7- Consejo Universitario 2. Deberes y Atribuciones Pág. 20	- Se aclaró función de otorgar la aprobación final al plan de desarrollo sistémico, según aprobado por la Junta Universitaria (inciso d) Se añadieron los siguientes deberes: •hacer nombramiento de rectores recomendados por los senados académicos (inciso e) •elaborar su propuesta de presupuesto anual para operar (inciso f) • Ratificar los nombramientos del Director de Finanzas y de Presupuesto que le someta la Presidencia (inciso n) •Ratificar todo reglamento de aplicación general (inciso u)
Artículo 8 - de la Presidencia – Inciso 1: Deberes y atribuciones de la Presidencia, renglón "e" Pág. 29 -31	Se revisaron deberes de la Presidencia relacionados con - el plan de desarrollo sistémico, - monitoreo anuales y supervisión de su cumplimiento - procesos de búsqueda, consulta y evaluación para la selección de rectores - justificación de necesidad de puestos adscritos a su oficina - inventario de bienes inmuebles

<p>Artículo 9.- De la Junta Universitaria. 1. Deberes y Atribuciones. Pág. 35</p>	<p>La función de mantener un plan de seguro médico para todo el personal universitario se ubicó bajo el Consejo Universitario (Artículo 7 , Sección 2) - Se aclaró que función de elaborar reglamento de remoción aplica para todos los gerentes académicos; no sólo la Presidencia (inciso g). - se incluyó considerar propuestas para la creación de corporaciones subsidiarias o afiliadas (inciso o).</p>
<p>Artículo 10.- De la Rectoría. 1. Deberes y Atribuciones Pág. 35</p>	<p>Se aclaró que el Rector solo nombrará decanos que hayan sido recomendados por la facultad o escuela.</p>
<p>Artículo 10.- De la Rectoría. 3. Proceso de Selección. Pág. 42</p>	<p>-Se aclaró que la rectoría será seleccionada por el Senado Académico de la unidad institucional y luego nombrada por el Consejo Universitario (no por el presidente) (inciso a) - Se aclaró que la Presidencia certificará que el proceso se hizo conforme al protocolo y a las normas establecidas, y someterá las recomendaciones del Senado Académico al Consejo Universitario (inciso b) -Se aclaró que el Reglamento General establecerá los términos de tiempo para los distintos pasos del proceso de selección de la Rectoría inciso d)</p>
<p>Artículo 10.- De la Rectoría. 4. Término del nombramiento Pág. 44</p>	<p>- Se aclaró que tanto la comunidad universitaria (coordinada por su SA) como el Consejo Universitario harán evaluaciones del desempeño del Rector(a) (inciso a) - Se indicó que el Reglamento establecerá el procedimiento para hacer un nombramiento en propiedad en caso de que el SA no cumpla con el periodo establecido (inciso b)</p>
<p>Artículo 14.- Del claustro. 4. Derechos, Inciso d) Pág. 53</p>	<p>Se añadieron condiciones para todo el personal docente que incluyen i. la creación de plazas docentes para atender funciones recurrentes de la docencia ii. el establecimiento de un Registro de Personal Docente Activo de la UPR que sea público iii. la divulgación de plazas mediante convocatorias abiertas y públicas vii. la creación de plazas para atender necesidades frecuentes (en lugar de la contratación por servicios)</p>
<p>Artículo 15.- De los estudiantes. c) Consejo de Estudiantes de Facultades y/o Escuelas; número iii Pág. 58</p>	<p>-Se incluyen Consejos de Estudiantes de Departamentos y un proceso de elección de representantes estudiantiles que aplica a las unidades sub-graduadas que no tienen consejos de facultad (iii). (inciso c)</p>
<p>Artículo 16.- De los Senados Académicos. 1- Deberes y Atribuciones</p>	<p>l) Se añadió reglamentar la equivalencia del voto de cada sector en la elección de directores de departamentos (inciso l). n) Se aclaró que los representantes claustrales a la Junta Universitaria y Junta Administrativa se eligen mediante el voto de los senadores claustrales que no son <i>ex-officio</i> (inciso n)</p>
<p>Artículo 18.- Del régimen de administración del personal universitario. Pág. 70</p>	<p>Se añadieron renglones sobre el principio de mérito como criterio rector de la administración del sistema de personal universitario (sección 1 y 2). - Se añadió la nomenclatura de puestos (en vez de cargos) - Se añadió un inciso sobre "Reclutamiento y Fortalecimiento del Personal Universitario y la importancia de mantener una plantilla robusta de personal permanente que le permita a la UPR cumplir cabalmente con su misión (inciso 4). - Se añadió inciso sobre "Capacitación y Desarrollo Profesional" dirigido a la optimización del recurso humano y de los procesos (inciso 5).</p>



Informe Senado Académico de Ciencias Médicas

Lida Orta Anés, representante claustral-RCM
Carlos J. Rivero, representante estudiantil-RCM
Comisión Multisectorial para la Reforma Universitaria

4 de febrero de 2021

Trasfondo del informe

Durante el mes de enero representantes de la CMRU estuvieron personificándose al Capitolio para solicitar apoyo para el Ante Proyecto de Ley sobre Reforma Universitaria. Se visitaron todas las 28 oficinas de Senadorxs. En estas visitas, se les entregó una carta, donde nuevamente se explicaban los elementos principales de la medida, y la intención de la CMRU de que la medida se volviera a radicar (ver anejo I). También se les extendió una invitación a la presentación del Ante Proyecto el 28 de enero de 2021 en el Salón Leopoldo Figueroa en el primer piso del Capitolio.

A la presentación (Anejo I), asistieron 14 Senadorxs y algunos de los asesores legislativos de los que se excusaron. Luego de la presentación, IXs siguientes Senadorxs se levantaron a expresar su apoyo al provento; **Ana I. Rivera Lassén** (MVC-CDerHum.), Rafael Bernabe (MVC); **Javier Aponte Dalmau** (PPD-RegyCal.); **Rubén Soto** (PPD-CSalud); **Ramón Ruíz** (CGB.); **Juan Zaragoza** (PPDCHda.); **Gretchen Hau** (PPD-CDesEc.); **Ada Garcia** (PPD-CEduc.); **Maria de Lourdes Stgo.** (PIP-CMon.Educ.); **Vargas Vidot** (Indep. -ClinicCom.); Migdalia Gonzalez (PPD). Pendientes de emitir opinión: **Rodríguez Veve** (PDCVidayFam.); Migdalia Padilla (PNP); TRS (PNP); **Rosamar Trujillo Plumey** (PPD-CCoop); Carmelo Ríos (PNP); **Henry Newmann** (PNPSegPub.); Nitza Morán (PNP); Marially Gonzalez (PPD-VP y CCumplyRest.)

En el anejo II se presentan los cambios efectuados a la medida a radicarse.



Anejo I-Presentación al Senado de Puerto Rico



Compendio del Anteproyecto para una nueva ley universitaria

Comisión Multisectorial para la Reforma Universitaria
Informe de la presentación a integrantes del Senado de Puerto Rico

28 de enero de 2021

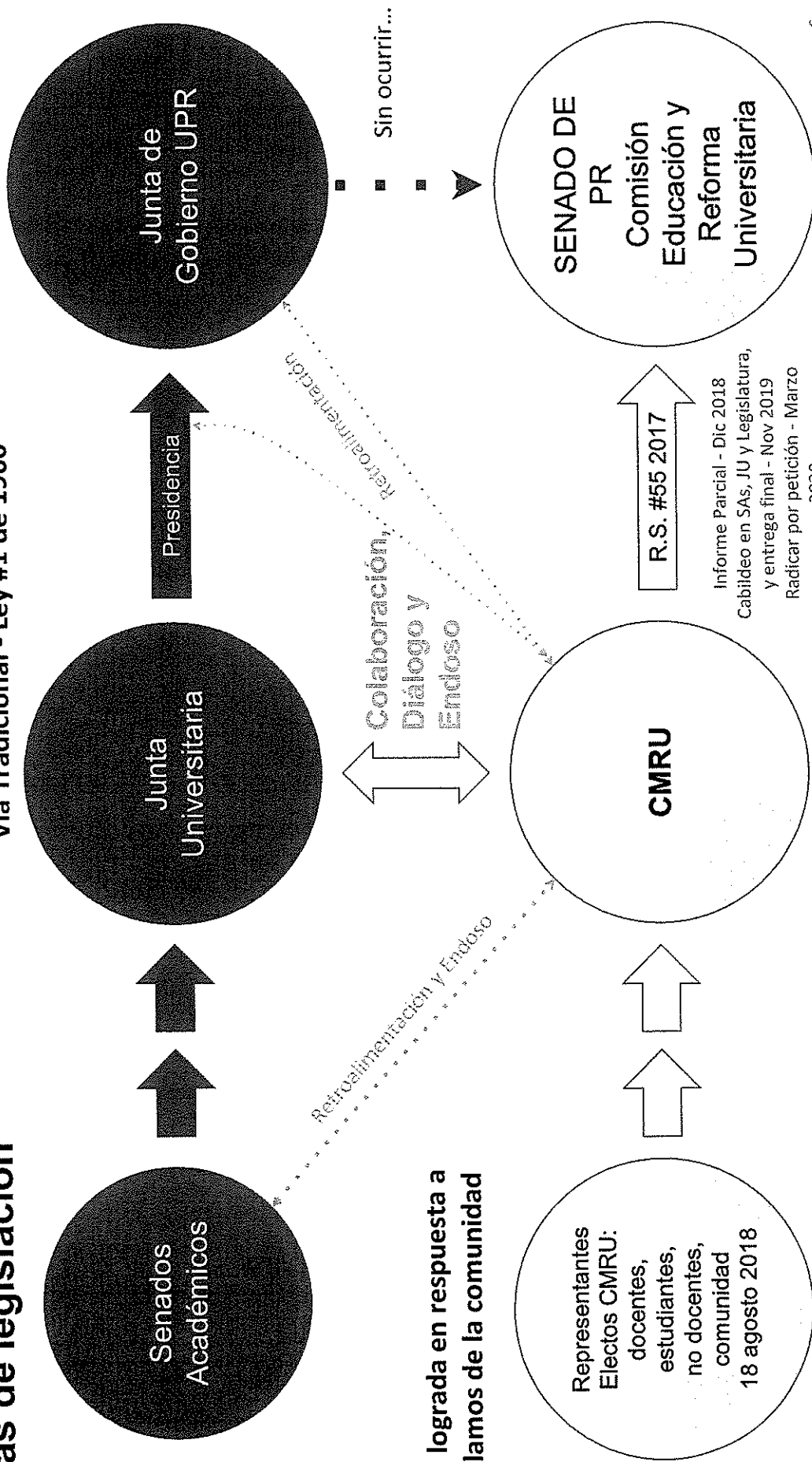


Agenda

1. Vías de legislación
2. Composición y desempeño de la CMRU
3. Resumen de esfuerzos previos
4. Anteproyecto - Resumen de cambios puntuales
5. Preguntas y discusión

Vías de legislación

Vía Tradicional - Ley #1 de 1966



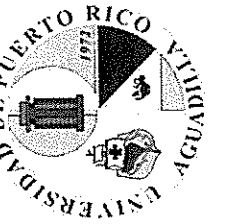
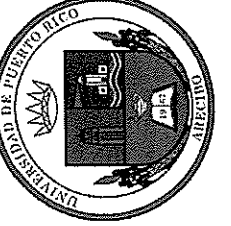
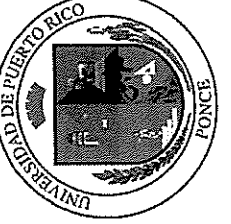
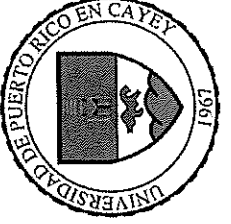
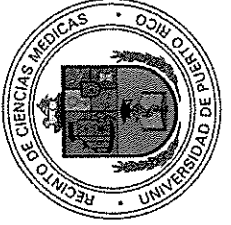
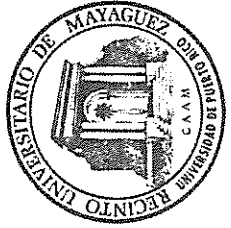
Vía lograda en respuesta a reclamos de la comunidad

CMRU: Agosto 2018 – Enero 2021



Composición y desempeño de la CMRU

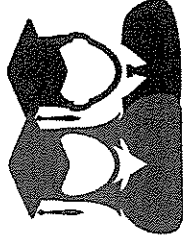
Recintos con representación electa:



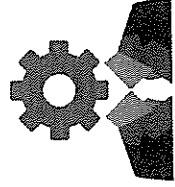
Sectores representados:



Docentes



Estudiantes



No Docentes



Comunidad

Endoso previo [al P del S 1536] en la UPR, entre otros:

- ✓ Senados Académicos
- ✓ Junta Universitaria [9/12/2020]

Se ha compartido el P de S 1536 con los 11 recintos a través de correos electrónicos, foros y presentaciones.

No empezamos de cero: esfuerzos previos

- Informe de Comité de la Junta Universitaria (junio 2018). **Recoge consensos de 9 mesas de diálogo deliberativo en las que participaron más de 60 representantes de los 4 sectores de la comunidad universitaria en los 11 recintos del sistema.**
- **Síntesis de propuestas históricas de la comunidad universitaria. Identifica convergencias y divergencias de recomendaciones de senados académicos de 11 recintos** – Comité Ad-Hoc de la JU (mayo 2018)
- Informe parcial de la R. del S 55 (dic. 2017) **Resumen de ponencias de Senados Académicos, rectores y estudiantes de 11 unidades, 3 institutos y más de 5 asociaciones ante el Senado de PR donde se recomienda la creación de la comisión multisectorial.**
- **Propuesta de cambios y adiciones puntuales al Reglamento de la UPR** – Certif. Núm. 14, 2015-16, aprobada por la Junta Universitaria de la UPR.
- **Propuesta de acciones inmediatas hacia la Reforma Universitaria** – Grupo de Trabajo de Reforma Universitaria (GTRU), Escuela Graduada de Trabajo Social de la UPR-RP, 2013.
- **(Re)Formando la Universidad de Puerto Rico: hacia una propuesta de universidad-país de arte, ciencia y conciencia...** – Comité de Reforma Universitaria (CRU), Consejo General de Estudiantes, UPRRP, 2012.
- **Anteproyecto de Ley Orgánica** – Comisión de Educación del Senado de PR (Ostolaza), 2002.
- **Borrador de Anteproyecto de Ley Orgánica de la UPR** – Comisión para la Iniciativa de la Afirmación Universitaria (CIAU), 2001.
- **Anteproyecto de Ley de la UPR** – Comité Institucional para la Revisión de la Ley Universitaria (Reforma), 1995.
- **Anteproyecto de Ley** – Junta Estudiantil Nacional (JEN), 1990.



Anteproyecto de nueva ley orgánica de la UPR

Resumen de cambios puntuales



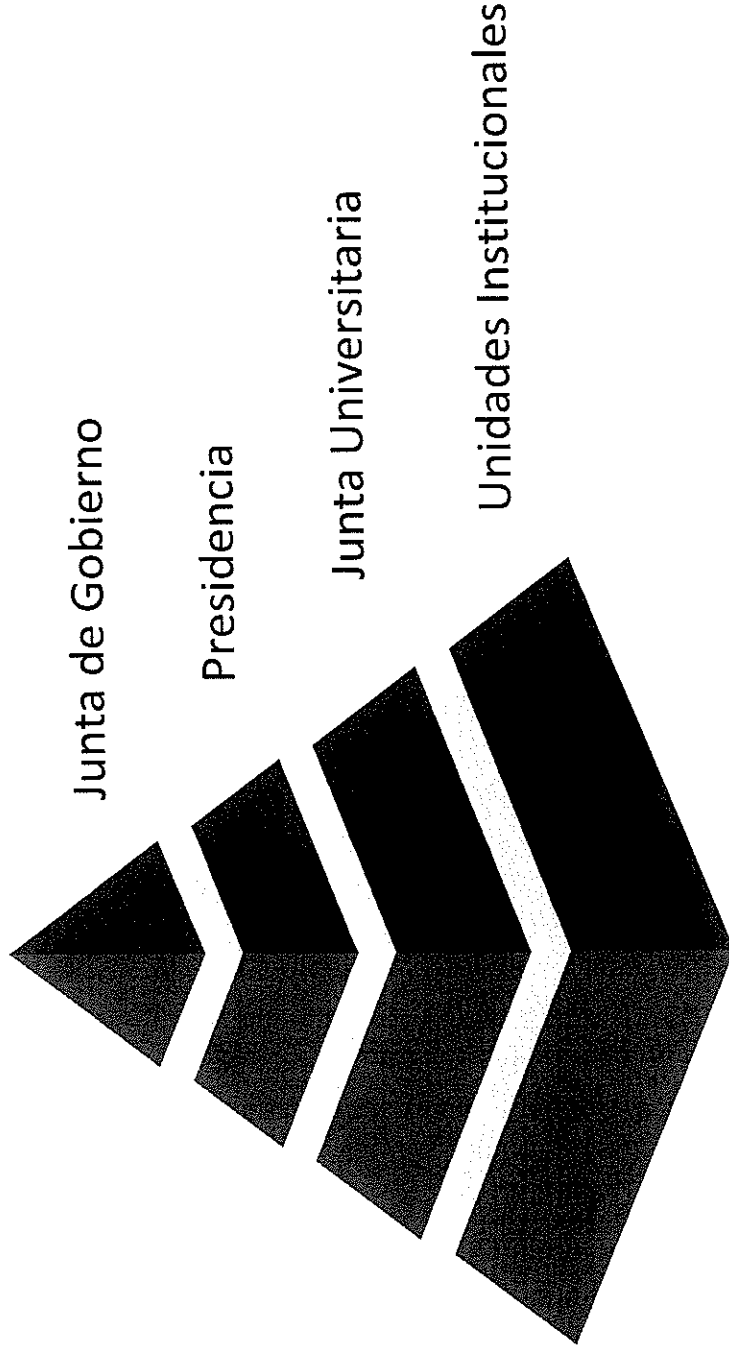
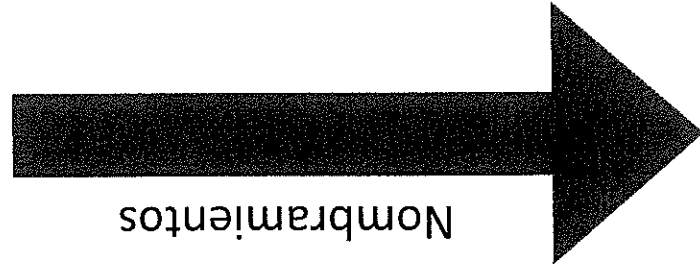
Artículos en Anteproyecto de nueva ley orgánica de la UPR

- Artículo 1-Título
- Artículo 2-Declaración de propósitos
- Artículo 3-Definiciones
- Artículo 4-Misión de la UPR
- Artículo 5-Autonomía Universitaria
- Artículo 6-Organización del Sistema UPR
- Artículo 7-Consejo Universitario
- Artículo 8-De la Presidencia
- Artículo 9-De la Junta Universitaria
- Artículo 10-De la Rectoría
- Artículo 11-De los Decanatos
- Artículo 12-De las Juntas Administrativas
- Artículo 13-Elección de los Directores Departamentales
- Artículo 14- Claustro
- Artículo 15-De los Estudiantes
- Artículo 16-De los Senados Académicos
- Artículo 17-De los bienes y recursos de la UPR
- Artículo 18-Del régimen de administración del personal universitario
- Artículo 19-Disposiciones generales y transitorias
- Artículo 20-Cláusula derogatoria
- Artículo 21-Cláusula de separabilidad
- Artículo 22-Vigencia

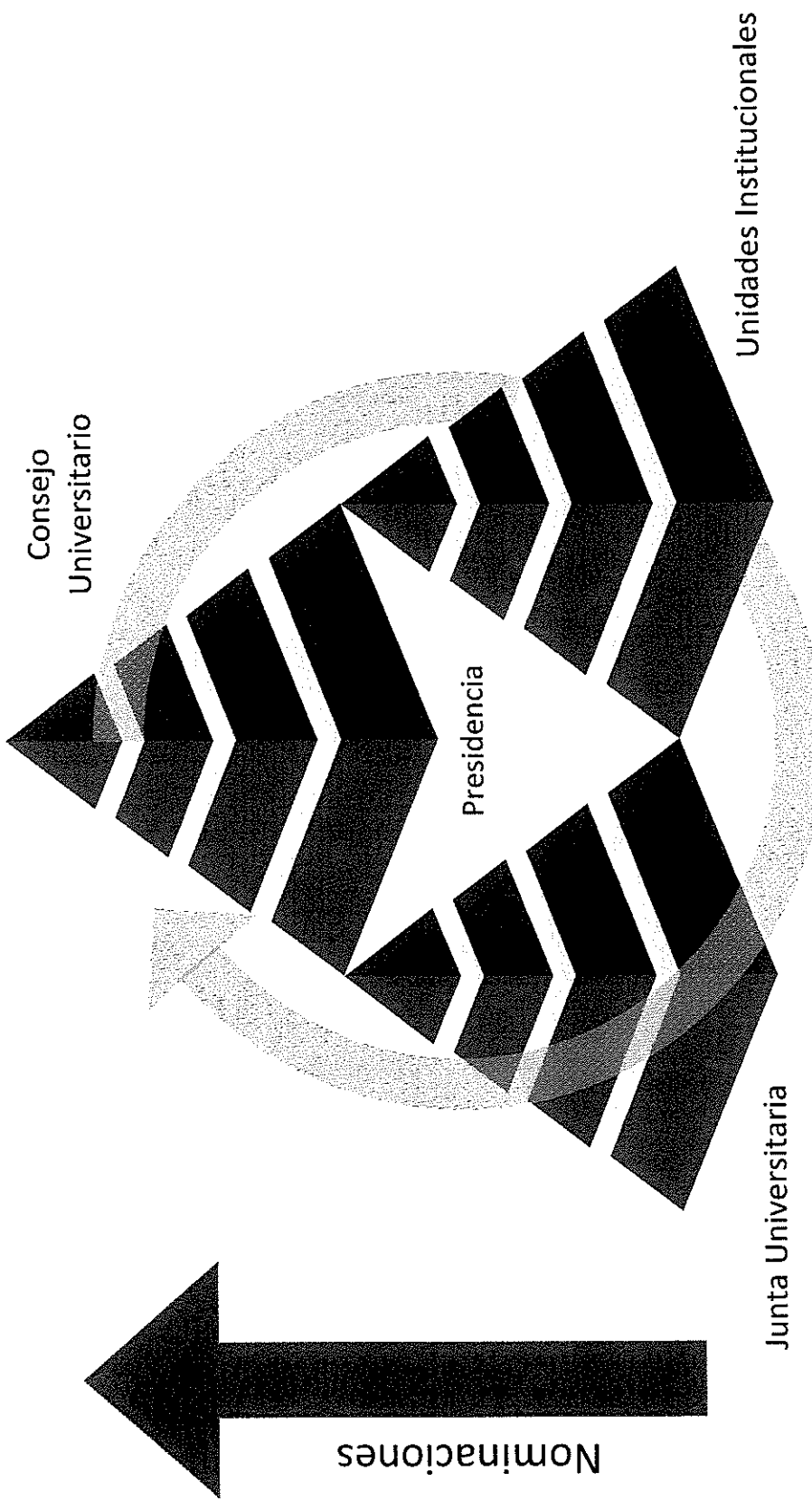
Asuntos urgentes y de importancia atendidos en el Anteproyecto

- Propósito de la Ley Universitaria y misión de la UPR ante su realidad histórica.
- Falta de estabilidad y calidad en la gobernanza.
- Mayor democracia y representatividad.
- Alternancia frecuente en la gerencia que redundó en la administración deficiente del presupuesto universitario.
- Importancia de la Autonomía Universitaria a todos los niveles para cumplir la misión de la UPR.
- Lineamientos para la organización y funcionamiento de cuerpos deliberativos y de la gerencia.
- UPR, bien público esencial para el desarrollo sostenible de Puerto Rico y la necesidad de un financiamiento robusto.

La UPR de hoy día...

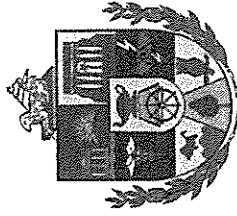


La UPR que queremos, y necesitamos



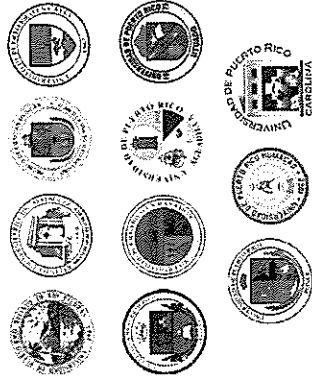


Estructura organizacional de la UPR en el Anteproyecto



Nivel más alto de gobernanza, representa el interés público, fiscaliza y consigue fondos externos. Compuesto de **siete** integrantes nombrados por la Rama Ejecutiva, y **seis** electos por la Comunidad Universitaria (tres estudiantes y tres docentes)

Consejo Universitario



Unidades Institucionales



Cuerpo representativo que coordina las iniciativas académicas, financieras y administrativas entre las Unidades Institucionales



Presidencia

Representa el Sistema UPR, vigila por el cumplimiento de las normas y procedimientos y procura el financiamiento externo.



Propuestas para mejorar la Gobernanza

- **Proceso riguroso para seleccionar los miembros de Consejo Universitario** 13 miembros: 6 de la UPR y 7 seleccionados por el gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, de una lista sometida de nominados por la Junta Universitaria con el aval de la comunidad universitaria.
- **Consultas rigurosas y vinculantes para la selección de gerentes**
 - Se proponen consultas con comités multisectoriales que velen por la aplicación del **principio de mérito**.
 - Presidentes, Rectores, Decanos y Directores avalados tanto por la alta gerencia, así como también por la comunidad que los recomienda.
 - Las consultas realizadas deben ser atendidas.



Propuestas para mejorar la Gobernanza (cont.)

- **Nombramientos con términos fijos con renovación sujeta a evaluación**
 - en puestos de Presidencia, Rectoría, Decanatos, Direcciones departamentales.
- **Evaluaciones formativas, sumativas y rendición de cuentas a todos los niveles universitarios**
 - A medio término y a fin de término con posibilidad de renovar.
- **Se establecen procesos para atender situaciones de craso incumplimiento en sus funciones de incumbentes en puestos gerenciales.**

Propuestas para atender la centralización y burocracia excesiva... nuevo artículo sobre Autonomía Universitaria

- **Se define y establece la importancia de la autonomía administrativa, fiscal y académica en donde se reconoce:**
 - **la capacidad de las unidades para administrarse y armonizar colaboraciones** entre sí y con otras entidades.
 - **libertad académica como imprescindible** en el quehacer Universitario.
 - **importancia de la evaluación, rendir cuentas, publicar los estados financieros** y justificar el uso de fondos públicos.
 - **la responsabilidad social de contribuir al desarrollo socioeconómico, defensa de los derechos humanos y la equidad en el acceso a la educación como pilares de la misión de la UPR**
- **En la nueva ley, se separan las funciones que realiza la actual Junta de Gobierno de aquellas que le corresponden a la Junta Universitaria.**



Sobre los deberes del Consejo Universitario

- **Proteger** a la Universidad frente a fuerzas exteriores que contravengan la consecución de su misión.
- Mantener un diálogo continuo con la Junta Universitaria para la **búsqueda de una visión de futuro** y decidir sobre la dirección de la Universidad y su proyecto para el País.
- **Rendir informes** anuales a la Asamblea Legislativa y divulgarlos ampliamente.
- Realizar los nombramientos de los Rectores de las unidades del sistema.



Sobre los deberes del Consejo Universitario (cont.)

- Aprobar en última instancia el **plan de desarrollo y ratificar el presupuesto integrado** de la UPR.
- Mantener un plan de retiro de beneficios definidos para los empleados, amortizar la deuda actuarial y realizar las aportaciones patronales correspondientes al Fideicomiso del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico.
- Crear una Junta de Apelaciones.
- Asegurar, con el apoyo de la Junta Universitaria, que **la UPR sirva de fuerza vinculante** entre nuestra comunidad, País y el resto del mundo.



Sobre los deberes de la Junta Universitaria

- La Junta Universitaria adquiere nuevos deberes relacionados con la integración del Sistema Universitario, con respecto a su planificación de conjunto y la coordinación de **aspectos académicos, administrativos y financieros**.
- Tanto el plan de desarrollo de la UPR y como el proyecto de presupuesto integrado serán aprobados en **primera instancia** por la Junta Universitaria.



Propuestas para atender el problema de financiamiento y erosión del presupuesto

- **Se establece la UPR como bien público esencial para el desarrollo socioeconómico y cultural de Puerto Rico en una nueva declaración de propósitos.**
- **Se define el concepto de “autonomía fiscal” y su importancia a los fines de:**
 - **reconocer la importancia de contar con un financiamiento público robusto y estable, que evite que el quehacer universitario, quede supeditado a intereses financieros externos y poderosos.**



De la Presidencia

- La Universidad tendrá una Presidencia que representará la UPR ante el pueblo de Puerto Rico y el mundo. Le corresponderá a la presidencia ser la figura principal en **defender la UPR como un bien público que requiere financiación adecuada, y estable** por parte del gobierno central, como también le corresponderá hacer gestiones para allegar fondos y otros recursos que la mantengan **accesible** al País. Con la colaboración de la Junta Universitaria, la Presidencia dará curso a las iniciativas que surjan de las unidades institucionales y a las del Consejo Universitario.



Del Claustro

- El Claustro de cada facultad o departamento constituirá un organismo para laborar por el **mejoramiento académico y el progreso cultural de las comunidades** y el País. En sus reuniones, el Claustro será el organismo deliberativo del personal docente para considerar asuntos que conciernen a la UPR, a su unidad institucional y, en general, al País.
- El Anteproyecto establece medidas para atender la precariedad laboral por la que atraviesa el personal docente que afecta el **quehacer universitario**, además de poner en peligro la **estabilidad funcional** de la institución.
- Reconoce el derecho del personal docente a la negociación colectiva.



De los Estudiantes

- Los estudiantes participarán en los asuntos universitarios que les compete. Tendrán todos los deberes de responsabilidad moral e intelectual a que la Universidad por su naturaleza obliga.
- Reconoce la organización del estudiantado mediante un **Consejo de Estudiantes Nacional**, un Consejo General de Estudiantes por unidad institucional y un Consejo de las Facultades, Escuelas o Departamentos de la UPR, según corresponda.



Invitación a apoyar

Facultades del Anteproyecto

- Presupuesto robusto y estable
- Distintos grados de autonomía
- Responsabilidad fiscal
- Rendición de cuentas
- Libertad Académica

Beneficios para Puerto Rico

- Equidad en el acceso a la educación
- Impacto socioeconómico en las comunidades que sirve
- Agilidad para responder a las necesidades del País

19va. Asamblea Legislativa

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Niagara *7ma. Sesión Ordinaria*

SENADO DE PUERTO RICO

W.A. Rivera

P. del S. 1536

13 de marzo de 2020

Vargas Vidot, Rodríguez Muñoz, Dalmau Romáñez, Peraza Castillo y la señora López León (Por Petición) Pact. No. 1156

Presentado por los señores *Vargas Vidot, Rodríguez Muñoz, Dalmau Romáñez, Peraza Castillo y la señora López León (Por Petición) Pact. No. 1156*

Referido a la Comisión de ---

LEY

Para establecer la "Ley de la Universidad de Puerto Rico", a los fines de dotar a la Universidad de herramientas imprescindibles para garantizar su autonomía, permitiéndole así contar con los recursos necesarios para garantizar el cabal cumplimiento de su misión; derogar la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada; y para otros fines relacionados.



¿Preguntas

O

comentarios?



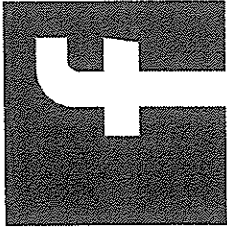
Moción:

El Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas recibe el informe presentado por nuestros representantes electos a la Comisión Multisectorial de Reforma Universitaria (CMRU) y aprueba las enmiendas presentadas a la medida que se vuelve a peticionar en la Legislatura de Puerto Rico. Endosamos el P del S 172 para la nueva Ley Orgánica de la UPR radicada el 4 de febrero de 2021.

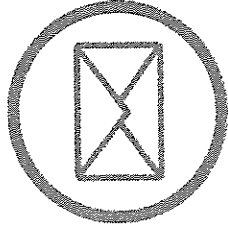
Copia de esta certificación con el informe presentado, será enviada a las comisiones que evaluarán esta medida en el Senado de Puerto Rico, en la Cámara de Representantes, al igual que a todos los Senados Académicos del sistema de la UPR, la Junta Universitaria, la Junta de Gobierno, todos los medios de prensa y al Gobernador de Puerto Rico, Lcdo. Pedro Pierluisi.



¡¡ Gracias !!



**Comisión Multisectorial de
Reforma Universitaria - CMRU**



email: cmru.upr@gmail.com



Senado
Académico
*Academic
Senate*

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus

**2020-2021
Certificación 051**

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico el 11 de febrero de 2021 continuó la reunión ordinaria del 4 de febrero de 2021 y acordó:

- **Aprobar el Manual de Normas y Procedimientos del Comité de Asuntos Estudiantiles.**
- **El Manual forma parte de esta Certificación.**

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de febrero de 2021.

Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

RRG/mmr



Patrón con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I
*Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/H*



Senado
Académico
*Academic
Senate*

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus

**2020-2021
Certificación 052**

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico el 11 de febrero de 2021 continuó la reunión ordinaria del 4 de febrero de 2021. Luego de recibir el Informe de la Representante del Senado ante la Junta Universitaria, acordó aprobar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Por cuanto: La Junta de Gobierno acordó mediante referéndum del 23 al 29 de diciembre de 2020, "en cumplimiento con su obligación contractual" concederle al Dr. Jorge Haddock, Presidente de la Universidad de Puerto Rico (UPR) una plaza docente con rango de catedrático en el Recinto de Río Piedras de la UPR (Certificación Núm. 53, 2020-2021, de la Junta de Gobierno, del 30 de diciembre de 2020).

Por cuanto: Según la Certificación Núm. 53 que concede esta plaza, la misma será ocupada en el Departamento de Gerencia de la Facultad de Administración de Empresas del Recinto de Río Piedras.

Por cuanto: Mediante la Certificación Núm. 53 la Junta de Gobierno instruye al Rector del Recinto de Río Piedras, el Dr. Luis A. Ferrao, "a tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente certificación".

Por cuanto: Esta decisión de la Junta de Gobierno es contraria a la ley universitaria y al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, puesto que entre los deberes de la Junta de Gobierno especificados en esos documentos no se incluye el otorgar plazas ni rangos a persona alguna.

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00935-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I
*Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/H*

- Por cuanto: Por el contrario, esos estatutos indican claramente que para otorgarse una plaza docente el/la candidato/candidata tiene que someter su solicitud de plaza junto con su currículum vitae para ser evaluado por sus pares en el comité de personal del departamento en el que aspira a ocupar una plaza.
- Por cuanto: Los procesos para otorgar un rango universitario también están reglamentados e incluyen una evaluación de los haberes del docente por parte del comité de personal del departamento donde un docente ocupa una plaza, para determinar si son suficientes para otorgar la promoción.
- Por cuanto: La acción de la Junta de Gobierno se llevó a cabo aun cuando fue advertida por varios departamentos del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico que no aceptarían una imposición de esa manera y de la advertencia que le hiciera la Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios (APPU) que tal acción era ilegal y contraria a la ley y al reglamento universitario.
- Por cuanto: El Artículo 3 del Reglamento Interno de la Junta de Gobierno indica que la Junta de Gobierno no debe incurrir en acciones prohibidas por la ley, la reglamentación y normas que le sean aplicables, ni tomar decisiones fuera de los canales oficiales.
- Por cuanto: Entre los estándares de acreditación de la "*Middle States Commission on Higher Education*" está el que en la universidad deben existir prácticas justas e imparciales en la contratación, evaluación, promoción, disciplina y separación de empleados, por lo que la acción de la Junta de Gobierno pone en peligro la acreditación del Recinto de Rio Piedras.

Por tanto: El Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en la continuación de la reunión ordinaria del 4 de febrero de 2021, el 11 de febrero de 2021, acuerda:

1. Unirse al rechazo de la otorgación de una plaza docente al Dr. Jorge Haddock en el Departamento de Gerencia de la Facultad de Administración de Empresas del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.
2. Exigir al Rector del Recinto de Río Piedras que revoque inmediatamente dicha determinación por ser contraria a la Ley Universitaria y al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.
3. Enviar copia de esta resolución a todos los Senados Académicos, a la Junta Universitaria, a toda la comunidad universitaria a través del cartero AC, a la Junta de Gobierno, a la prensa del País y al Gobernador de Puerto Rico, Lcdo. Pedro Pierluisi.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de febrero de 2021.



Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

RRG/mmr

